	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE VETAS</b>			
	Documento	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	Página 1 de 2
	Versión	01	02/01/2024	

### RESOLUCION No. 63 DEL 14 DE MAYO DE 2025

Por la cual se soporta la justificación de contratación directa,

La Alcaldesa Municipal de Vetás en ejercicio de sus facultades conferidas por la constitución política (art.315), por la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012) y en su calidad de ordenadora del gasto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

La constitución prevé en el artículo 2 que son fines del estado entre otros: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 5 manifiesta: **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.


La Alcaldía de Vetás en cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo Juntos Podemos, entre otras que se logran gracias a las gestiones de cada una de las dependencias y de allí nace la necesidad de hacer partícipe a la ciudadanía sobre los diferentes programas, proyectos y demás herramientas de la administración pública que contribuyen generar un beneficio para la comunidad.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

De igual forma, se sustenta en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla las condiciones y procedimientos para la celebración de convenios de asociación en el sector público, estableciendo como regla general que su selección debe adelantarse mediante un proceso de convocatoria pública de carácter competitivo, garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación y selección objetiva

Que se cuenta establecido en el respectivo plan de compras , así como se cuenta proyectado dentro del presupuesto municipal con el recurso necesario conforme a los CDP 505002 del 5 DE MAYO DE 2025.

Que, en el Municipio de Vetás, debido a sus características sociales, económicas, geológicas, topográficas Hidrometeorológicas y el estado de desarrollo minero y social que tiene, se encuentra expuesto a la ocurrencia de desastre: naturales ocasionados por, fenómenos de remoción en masa, accidentes viales, entre otra: y la ocurrencia de emergencias antrópicas como incendios, emergencias químicas, explosiones. Estos eventos causan, en la mayoría

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE VETAS</b>			
	Documento	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	Página 2 de 2
	Versión	01	02/01/2024	

de los casos grandes traumatismos económicos y sociales afectando la salud y bienestar de la población expuesta. Que de acuerdo con lo anterior para lograr un manejo real y eficiente de las situaciones de emergencias que se puedan presentar, es necesario emprender procesos que permitan prepararse para afrontar estas situaciones, de aquí la importancia de que un organismo de socorro sea participe en el desarrollo de las acciones del plan de desarrollo cuyo objeto tienen por finalidad la prevención y atención de la gestión del riesgo de desastres; en este sentido teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vetás, cuenta con capacidad logística para la atención a este tipo de eventos, es necesario articularlo con el municipio, para así lograr sinergia en la atención de desastres y emergencias, el fortalecimiento de la respuesta de la comunidad ante situaciones de riesgo, desastres y/o emergencias mediante simulacros de evacuación, así como el fortalecimiento de sus capacidades operativas para tener la capacidad de respuesta ante situaciones de desastres y emergencias, requiriendo una herramienta que aporte significativamente los conocimientos para lograr el trabajo en conjunto como lo requiere las situaciones de desastres y emergencias, para lo cual se requiere un programa de capacitación en curso de formación en Bomberos. Que se hizo el procedimiento acotado en el decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que consiste en que la entidad estatal (Municipio de Vetás) debe adelantar un proceso para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. El proceso debe cumplir tres fases: (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii), definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VETAS SANTANDER EN EL CURSO DE FORMACION DE BOMBEROS BASICO”**.

**SEGUNDO:** El convenio a celebrar se respaldara presupuestalmente de la siguiente manera: CDP 505002 del 5 DE MAYO DE 2025, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)**.


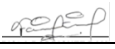

**TERCERO:** Para el efecto se empleara la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal c del numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

**CUARTO:** Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el servicio electrónico de contratación pública II (SECOP II).

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Vetas, Mayo 14 de 2025

  
**ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ**  
 Alcaldesa Municipal de Vetás

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	CRISTIAN HUMBERTO RAMÍREZ CHAPARRO – Secretaria de Planeación y Obra Publica	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Tesorera Municipal	
Firma de responsable de aspectos Jurídicos	YELITZA OLIVEROS RAMIREZ – CPS Contratación Estatal	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		